



Asegurando el presente
y el futuro

Beneficios por incapacidad

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Contenido

Beneficios por incapacidad	1
¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad?	1
¿Cómo solicito los beneficios por incapacidad? Usted puede:	5
¿Cuándo debo solicitar y qué información necesitaré?	5
¿Quién decide si tengo una incapacidad que califica?	7
¿Cómo se toma la decisión?	8
¿Qué sucede cuando mi solicitud es aprobada?	11
¿Qué necesito informar al Seguro Social?	13
¿Cuándo recibiré la cobertura de Medicare?	14
¿Qué necesito saber acerca de regresar a trabajar?	15
El Programa del <i>Boleto para Trabajar</i>	15
Cuentas de ahorros para lograr una mejor vida cotidiana (ABLE)	16
Cómo comunicarse con nosotros	17



Beneficios por incapacidad

A la mayoría de las personas no les gusta pensar sobre la incapacidad. Sin embargo, las probabilidades que desarrolle una incapacidad son mayores de lo que se piensa. Estudios muestran que un trabajador de 20 años tiene de una a cuatro posibilidades de incapacitarse antes de alcanzar la plena edad de jubilación.

El Seguro Social paga beneficios por incapacidad a través de dos programas: el Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Esta publicación trata sobre nuestro programa SSDI y brinda información básica para ayudarlo a comprender el proceso.

Para información sobre el programa de incapacidad para adultos con el SSI, vea *Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11090).

Para más información sobre incapacidad para niños con el SSI, lea la publicación *Beneficios para niños con incapacidades* (publicación número 05-10926).

Nuestras publicaciones están disponibles por internet en **www.segurosocial.gov**.

¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad?

Nosotros pagamos beneficios por incapacidad a personas que no pueden trabajar porque tienen un padecimiento médico que se espera que dure por lo menos un año o resulte en muerte. Las leyes federales requieren que la definición de incapacidad sea estricta. Nosotros no otorgamos dinero a personas con incapacidades parciales o a corto plazo de tiempo como otros programas.

Ciertos miembros de la familia del trabajador con una incapacidad también pueden recibir beneficios de Seguro Social. Esto se explica en la sección «**¿Puede mi familia recibir beneficios?**».

¿Cómo cumpla con los requisitos de ganancias para beneficios por incapacidad?

Por lo general, para poder recibir los beneficios por incapacidad, tiene que cumplir con dos requisitos diferentes:

1. Prueba de empleo reciente basada en su edad en el momento que desarrolla una incapacidad.
2. Prueba de duración de empleo trabajado por usted, donde aparece que trabajó por un plazo largo de tiempo y pagó impuesto bajo el Seguro Social.

Algunos trabajadores que son ciegos solo tienen que cumplir con la prueba de «duración de empleo».

La siguiente tabla muestra las reglas sobre la cantidad de tiempo trabajado, necesario para cumplir con el límite de «empleo reciente» basada en la edad que tenía cuando desarrolló su incapacidad. Las reglas en esta tabla se basan en los trimestres de calendario en el cual usted cumplió o cumplirá una cierta edad.

Los trimestres calendarios son:

Primer trimestre: del 1 de enero al 31 de marzo

Segundo trimestre: del 1 de abril al 30 de junio

Tercer trimestre: del 1 de julio al 30 de septiembre

Cuarto trimestre: del 1 de octubre al 31 de diciembre

<i>Si se ha desarrollado una incapacidad...</i>	<i>Por lo general necesitará:</i>
En o antes del trimestre en el que cumple los 24 años	Haber trabajado un año y medio durante un período de tres años terminando en el trimestre en el que desarrolló su incapacidad.
En el trimestre después que cumple los 24 años pero antes del trimestre en el que cumple 31 años	Haber trabajado durante la mitad del tiempo del período comenzando con el trimestre después que cumplió los 21 años y terminando en el trimestre en que desarrolló su incapacidad. Por ejemplo: Si se incapacita su incapacidad se desarrolla en el trimestre en que cumplió los 27 años, entonces necesitaría haber trabajado tres años durante los seis años anteriores terminando con el trimestre en que se desarrolló su incapacidad.
En el trimestre después que cumple los 31 años o más	Haber trabajado durante cinco años dentro del período de los 10 años anteriores, terminando con el trimestre en que se incapacitó.

Los siguientes cálculos muestran cuantos trimestres cubiertos se necesitan completar para cumplir con la duración de tiempo trabajado.

Por lo general, usted puede hacer el cálculo usando el año en el que desarrolló su incapacidad, restando el año en el que cumplió la edad de 22 años, para obtener el número de trimestres necesarios que necesita tener cubiertos con el lapso trabajado.

NOTA ACLARATORIA: *Usted debe tener por lo menos seis trimestres de cubierta para cumplir con el lapso requerido. El requisito mínimo también se emplea aún a aquellos que no han cumplido los 22 años y que puedan solicitar la incapacidad basada en sus propias ganancias.*

NOTA ACLARATORIA: *Esta tabla no cubre todas las situaciones.*

<i>Si desarrolla una incapacidad...</i>	<i>Por lo general necesitará:</i>
Antes de la edad de 28 años	1.5 años de trabajo
30 años	2 años
34 años	3 años
38 años	4 años
42 años	5 años
44 años	5.5 años
46 años	6 años
48 años	6.5 años
50 años	7 años
52 años	7.5 años
54 años	8 años
56 años	8.5 años
58 años	9 años
60 años	9.5 años

¿Cómo solicito los beneficios por incapacidad? Usted puede:

1. Solicitar por internet (solo disponible en inglés).
2. Llamar a nuestro número gratuito, **1-800-772-1213** y oprima 7 para español, para programar una cita para presentar un reclamo por incapacidad en su oficina local del Seguro Social o para programar una cita para que alguien tome su reclamo por teléfono. La entrevista para la reclamación por incapacidad dura una hora. Si usted es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número gratis de TTY, **1 800-325-0778** de 8 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a viernes. Si programa una cita, le enviaremos materiales para ayudarlo a prepararse para la entrevista de su reclamación de incapacidad. Los materiales para iniciar la solicitud por incapacidad también están disponibles en **www.ssa.gov/disability** (solo disponible en inglés).

Tiene derecho a representación por un abogado u otra persona calificada que usted elija para gestionar sus asuntos con nosotros. Para informarse mejor sobre representación, lea, *Your Right To Representation (Su derecho a representación)* (publicación número 05-10075) (solo disponible en inglés).

¿Cuándo debo solicitar y qué información necesitaré?

Debe solicitar los beneficios por incapacidad tan pronto desarrolle una incapacidad. **El procesar su solicitud de beneficios por incapacidad es posible que tome un promedio de tres a cinco meses.** Para solicitar los beneficios por incapacidad, necesitará llenar una solicitud de beneficios de Seguro Social. Puede solicitar a través de internet en **www.ssa.gov/applyfordisability** (solo

disponible en inglés). Es posible que podamos procesar su solicitud más rápido si nos ayuda a obtener cualquier información que necesitemos, como:

- Su número de Seguro Social.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Los nombres, direcciones y números de teléfono de sus médicos, trabajadores sociales, hospitales y clínicas que lo trataron y las fechas de las visitas.
- Los nombres y la dosis de todos los medicamentos que toma.
- Los expedientes médicos de sus médicos, terapeutas, hospitales, clínicas y trabajadores sociales que ya tenga en su posesión.
- Los resultados de laboratorio y pruebas médicas.
- Un resumen de los sitios donde trabajó y el tipo de trabajo que desempeñó.
- Una copia de su formulario W-2 (declaración de salario e impuestos) más reciente o si trabaja por cuenta propia, su declaración de impuestos federales del año pasado.

Además de la solicitud para beneficios por incapacidad, hay otros formularios que necesitará llenar. Uno de los formularios recopila información sobre su padecimiento médico y cómo éste afecta su capacidad para trabajar. Otros formularios dan autorización a los médicos, hospitales u otros profesionales de servicios de salud que lo han atendido, y su autorización para que nos envíen la información acerca de sus padecimientos médicos.

No se demore en solicitar los beneficios, si no puede obtener toda esta información rápidamente. Nosotros le ayudaremos a conseguirla.

¿Quién decide si tengo una incapacidad que califica?

Revisaremos su solicitud para asegurarnos que cumple con los requisitos básicos para los beneficios por incapacidad. Verificaremos si ha trabajado suficientes años para poder calificar. También, evaluaremos cualquier actividad actual de trabajo. Si cumple con estos requisitos, procesaremos su solicitud y enviaremos su caso a la Agencia de Determinación de Incapacidad de su estado.

Esta agencia estatal completa la decisión inicial en la determinación por incapacidad para nosotros y considera todos los factores en su caso. Los médicos y especialistas en incapacidad de esta agencia estatal pedirán a su médico información sobre sus padecimientos. Usarán la evidencia médica de sus médicos, hospitales, clínicas o instituciones donde haya recibido tratamiento y cualquier otra información. Ellos les preguntarán a sus médicos sobre:

- Cuáles son sus padecimientos médicos.
- Cuándo comenzaron sus padecimientos médicos.
- Cómo sus padecimientos limitan sus actividades.
- Los resultados de las pruebas médicas.
- Qué tratamiento ha recibido.

También preguntarán a sus médicos por información sobre su capacidad para desempeñar actividades relacionadas al trabajo, tales como caminar, sentarse, levantar y cargar objetos, y recordar instrucciones. Sus médicos no deciden si cumple con nuestra definición de incapacidad.

Puede que el personal de la agencia estatal necesite más información médica antes de poder decidir si usted tiene una incapacidad. Si sus fuentes médicas no pueden proveer la información necesaria, la agencia del estado

le solicitará que se someta a un examen especial. Preferimos que el examen lo haga su propio médico, pero a veces es posible que el examen sea administrado por otra persona. Nosotros pagaremos por el examen y ciertos gastos de transportación relacionados con el examen.

¿Cómo se toma la decisión?

El estado usa un proceso de evaluación de cinco pasos, en un orden establecido, para decidir si tiene una incapacidad que califica.

1. ¿Está usted trabajando?

Si está trabajando y el promedio de sus ganancias es más de una cierta cantidad cada mes, por lo general no cumplirá con nuestra definición de incapacidad. Esta cantidad (se refiere a trabajo sustancial y lucrativo) cambia cada año. Para ver la cantidad de este año, vea nuestra publicación anual titulada, *Cambios* (publicación número 05-10933).

Si no está trabajando, o el promedio de sus ganancias mensuales es la cantidad actual o menos, entonces la agencia estatal evaluará su padecimiento médico.

2. ¿Es «grave» su padecimiento médico?

Para que se considere que tiene una incapacidad bajo la definición del Seguro Social, su padecimiento médico debe limitar significativamente su capacidad para desempeñar actividades de trabajo básicas —tales como levantarse, pararse, caminar, sentarse o acordarse de cosas— al menos por 12 meses. Si su padecimiento médico no es tan grave, no se le considerará que tiene una incapacidad que califica. Si su padecimiento es grave, entonces los representantes del Seguro Social pasarán al tercer paso.

3. ¿Su padecimiento se encuentra o es similar a uno en la lista de impedimentos?

Nuestra lista de impedimentos describe padecimientos médicos que consideramos lo suficientemente graves como para evitar que una persona realice cualquier actividad lucrativa. Estos padecimientos se consideran graves, independientemente de su edad, educación o experiencia laboral. Dentro de cada listado, los expertos especifican los hallazgos objetivos médicos y de otro tipo necesarios para satisfacer los criterios de ese listado. Si su padecimiento médico cumple o es médicamente igual (lo que significa que es al menos igual en severidad y duración), el criterio de una lista, la agencia estatal decidirá que tiene una incapacidad que califica. Si su padecimiento médico no cumple o no es médicamente igual al criterio de una lista, la agencia estatal procede al paso cuatro.

4. ¿Puede usted hacer el trabajo que hacía antes?

En este paso, la agencia estatal decide si su padecimiento médico le impide desempeñar cualquier tipo de trabajo que haya realizado antes. Si no le impide, el personal de la agencia decidirá que usted no califica para incapacidad. Si le impide, la agencia estatal procede al paso cinco.

5. ¿Puede usted hacer algún otro tipo de trabajo?

Si no puede hacer el trabajo que hacía antes, representantes de la agencia examinan la posibilidad de que usted pueda desempeñarse en otro tipo de trabajo. El estado considera su edad, educación, experiencia de trabajos previos y cualquier otra destreza que usted tenga y pueda usar en otro trabajo. Si no puede desempeñarse en otro tipo de trabajo, decidiremos que tiene una incapacidad que califica. Si puede desempeñarse en otro tipo de trabajo, se decidirá que no tiene una incapacidad.

Reglas especiales para personas que son ciegas

Hay reglas especiales para personas que son ciegas. Infórmese mejor con nuestra publicación titulada, *Cómo podemos ayudarle si es ciego o tiene problemas de visión* (publicación número 05-10952).

Le informaremos sobre nuestra decisión

Cuando la agencia estatal tome una determinación en su caso, le enviaremos una carta. Si su solicitud es aprobada, la carta mostrará la cantidad de su beneficio y cuándo comenzará a recibir los pagos de sus beneficios. Si su solicitud no es aprobada, la carta indicará por qué y le dirá cómo apelar la determinación si usted no está de acuerdo con la misma.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo?

Si no está de acuerdo con una decisión hecha en su reclamación, puede apelarla. Puede tomar los pasos explicados en nuestra publicación titulada, *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958), la cual está disponible por parte del Seguro Social.

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, cuando queremos comunicarnos con usted acerca de los beneficios le enviamos una carta por correo o lo llamamos por teléfono; En ocasiones un representante del Seguro Social puede ir a su casa. Nuestro representante le mostrará su identificación antes de hablar acerca de sus beneficios. Es buena idea llamar a la oficina del Seguro Social y preguntar si enviaron a alguien a verlo.

Si es ciego o tiene problemas de visión, puede elegir recibir avisos de nosotros en una de las siguientes maneras:

- Aviso impreso estándar por correo de primera clase.

- Aviso impreso estándar por correo certificado.
- Aviso impreso estándar por correo de primera clase y una llamada de seguimiento.
- Aviso impreso estándar y uno en Braille por correo de primera clase.
- Aviso impreso estándar y un archivo de Microsoft Word en un disco compacto (CD) a través de correo de primera clase.
- CD de audio y un aviso de impreso estándar por correo de primera clase.
- Aviso en letras grandes (de 18 puntos) y un aviso impreso estándar por correo de primera clase.

Para informarse mejor, visite nuestro sitio de internet en www.segurosocial.gov/personas/ciegos o llámenos gratis al **1-800-772-1213** y oprima 7 para español. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número de TTY **1-800-325-0778**.

¿Qué sucede cuando mi solicitud es aprobada?

Le enviaremos una carta haciéndole saber que su solicitud ha sido aprobada, la cantidad de su beneficio mensual y la fecha en que se establece que su incapacidad comenzó. La cantidad de su beneficio mensual por incapacidad está basada en el promedio de sus ganancias vitalicias. Por lo general, hay un período de espera de cinco-meses y pagaremos su primer beneficio el sexto mes completo después de la fecha en que determinamos que su incapacidad comenzó. Sin embargo, no hay un período de espera si su incapacidad es el resultado de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA). Por ejemplo: Si la agencia estatal determina que su incapacidad comenzó el 15 de enero, su primer pago de beneficios por incapacidad será para el mes de julio.

Como los beneficios de Seguro Social se pagan el mes después del mes en que se deben, usted recibirá su pago de beneficio de julio en agosto.

También recibirá una copia de nuestra publicación titulada, *Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad* (publicación número 05-10903), la cual provee información importante sobre sus beneficios e indica los cambios que nos debe informar.

¿Puede mi familia recibir beneficios?

Ciertos integrantes de su familia pueden tener derecho a beneficios basados en su trabajo. Estos incluyen:

- Su cónyuge, si tiene 62 años o más.
- Su cónyuge, de cualquier edad si tiene a su cuidado un niño de usted, menor de 16 años o con una incapacidad.
- Su niño soltero, incluyendo un niño adoptado, o en algunos casos, un hijastro o nieto. El niño debe ser menor de 18 años, o menor de 19 años si aún asiste a una escuela secundaria.
- Su niño soltero mayor de 18 años, si tiene una incapacidad que empezó antes de los 22 años. La incapacidad del niño también debe cumplir con la definición de incapacidad para adultos.

NOTA ACLARATORIA: *En algunas situaciones, un excónyuge podría tener derecho a beneficios basados en sus ganancias. Debe haber estado casado con usted por lo menos 10 años, el cónyuge no está casado actualmente y tener por lo menos 62 años. Los beneficios que pagamos a un excónyuge no reducen la cantidad de sus beneficios, ni la cantidad de los beneficios que se le deban a su cónyuge actual o a sus niños.*

¿Cómo otros pagos afectan mis beneficios?

Si recibe otros beneficios del gobierno (incluso si recibe beneficios de otro país), la cantidad de sus beneficios del Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI, por sus siglas en inglés) podría ser afectada. Para informarse mejor, debe ver las siguientes publicaciones:

- *Cómo la compensación por accidentes en el trabajo y otros pagos de beneficios por incapacidad podrían afectar sus beneficios* (publicación número 05-10918)
- *Windfall Elimination Provision* (Eliminación de ventaja imprevista) (publicación número 05-10045) (solo disponible en inglés)
- *Government Pension Offset* (Ajuste por pensión del gobierno) (publicación número 05-10007) (solo disponible en inglés)

Puede conseguir estas publicaciones en nuestro sitio de internet o puede comunicarse con nosotros para solicitarlas.

¿Qué necesito informar al Seguro Social?

Si tiene una orden de detención pendiente para su arresto

Nos tiene que informar si tiene una orden de detención pendiente para su arresto por algunas de las siguientes ofensas de felonía:

- Fuga para evitar procesamiento o encierro.
- Escape de la custodia.
- Fuga y escape.

No puede recibir beneficios regulares por incapacidad, o ningún pago que se le deba por los meses en que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas de felonía.

Si es condenado por un delito

Usted necesita informarnos inmediatamente si es condenado por un delito. No se pagan beneficios regulares por incapacidad o cualquier pago que se le deba por los meses en que una persona es confinada por un delito. Sin embargo, cualquier miembro de familia que tenga derecho a beneficios basados en el trabajo de esa persona podría continuar recibiendo beneficios.

Beneficios mensuales o cualquier pago que se le deba por lo general no se pagan a personas que cometen un delito y son confinadas a una institución por orden judicial y a costo público. Esto aplica si se determina que la persona:

- No es culpable por razón de demencia o factores similares (tales como enfermedad mental, deficiencias o incompetencia mental).
- Es incompetente para ser juzgada.

Si viola una condición de libertad condicional o vigilada

Debe notificarnos si está violando una condición de su libertad condicional o vigilada impuesta según la ley federal o estatal. No puede recibir beneficios regulares por incapacidad o cualquier pago que se le deba en ningún mes en el que haya violado una condición de su libertad condicional o vigilada.

¿Cuándo recibiré la cobertura de Medicare?

Recibirá la cobertura de Medicare automáticamente después de haber recibido beneficios por incapacidad por dos años. Puede informarse mejor sobre el programa de Medicare en nuestra publicación titulada *Medicare* (publicación número 05-10943).

¿Qué necesito saber acerca de regresar a trabajar?

Después que comience a recibir SSDI, es posible que quiera tratar de regresar a trabajar. Nosotros tenemos reglas especiales conocidas como «incentivos de trabajo» que le ayudan a explorar su habilidad para trabajar y aún recibir beneficios mensuales de SSDI. También puede obtener ayuda con educación, rehabilitación y adiestramiento que necesita para poder trabajar.

Si toma un trabajo o se convierte en empleado por cuenta propia, notifíquenos el cambio inmediatamente. Necesitamos saber cuándo empieza o deja de trabajar, y si hay algunos cambios en sus deberes del trabajo, horas de trabajo y la tasa de pago. Nos puede llamar gratis al **1-800-772-1213** y oprimir 7 para español. Si es sordo o con problemas de audición, puede llamar a nuestro número de TTY, **1-800-325-0778**.

Para informarse mejor sobre la ayuda para regresar a trabajar, vaya a internet y lea *Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado* (publicación número 05-10995). Puede encontrar una guía de todos nuestros apoyos de empleo en la guía breve sobre programas de apoyo para para las personas con incapacidades bajo los programas de Seguro por Incapacidad del Seguro Social (SSDI) y de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), también llamada, *El Libro Rojo*, (publicación número 64-090). También visite nuestro sitio de internet: **www.ssa.gov/work** (solo disponible en inglés).

El Programa del *Boleto para Trabajar*

Bajo este programa, los beneficiarios de Seguro Social y SSI por incapacidad pueden obtener ayuda con adiestramiento y otros servicios que se necesitan para trabajar **sin costo alguno para ellos**. La mayoría de los

beneficiarios tienen derecho a participar en el «Boleto para Trabajar». Las personas que reciben beneficios por incapacidad pueden seleccionar un proveedor aprobado que también acepte trabajar con ellos y pueda ofrecerles el tipo de servicios que necesitan. Para informarse mejor sobre este programa, lea, *Su Boleto para Trabajar* (publicación número 05-10961).

Cuentas de ahorros para lograr una mejor vida cotidiana (ABLE)

Una Cuenta de ahorros para lograr una mejor vida cotidiana (ABLE, por sus siglas en inglés) es una cuenta de ahorros con ventajas impositivas para una persona con una incapacidad. Puede usar una cuenta ABLE para ahorrar fondos para muchos gastos relacionados con la incapacidad. Cualquiera, incluido el propietario de la cuenta, la familia y los amigos, puede contribuir a la cuenta ABLE. El titular de una cuenta ABLE debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- Tener derecho a SSI basado en una incapacidad o ceguera que comenzó antes de los 26 años.
- Tener derecho a beneficios de seguro por incapacidad, beneficios por incapacidad en la niñez o beneficios de cónyuges sobrevivientes con incapacidades, basados en que la incapacidad o ceguera ocurrió antes de los 26 años.
- Tener un certificado que la incapacidad o ceguera ocurrió antes de los 26 años.

El dinero que tiene en su cuenta ABLE (hasta \$100,000 inclusive) no cuenta como un recurso bajo las reglas de SSI. Puede usar el dinero en una cuenta ABLE para pagar ciertos gastos de incapacidad calificados, como los de educación, vivienda, transporte, capacitación laboral, apoyo laboral, tecnología de asistencia y servicios relacionados.

Para informarse mejor sobre las cuentas ABLE, visite el sitio de internet del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) (para uso exclusivo en Puerto Rico [Servicio Federal de Rentas Internas]) en ***www.irs.gov/government-entities/federal-state-local-governments/able-accounts-tax-benefit-for-people-with-disabilities***.

Nota aclaratoria: El Seguro Social proporciona esta sección como cortesía para ayudarlo a notificarle sobre las cuentas ABLE. Sin embargo, el Seguro Social no está afiliado ni respalda a ningún proveedor de cuentas ABLE ni a sus servicios.

Cómo comunicarse con nosotros

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono, y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Por casi 90 años, hemos ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas proporcionando beneficios y protección económica a través del sendero de su vida.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer sus trámites con nosotros es por internet en ***www.segurosocial.gov***. Puede lograr mucho.

- Solicitar para el *Beneficio Adicional* con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicitar para la mayoría de los beneficios.
- Iniciar o finalizar su solicitud para una tarjeta de Seguro Social (solo disponible en inglés) original o de reemplazo.
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.
- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando crea una cuenta personal *my* Social Security (cuenta y servicios solo disponibles en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.
- Obtener estimados de sus beneficios futuros.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo.
- Solicitar una tarjeta de reemplazo de Medicare.
- Obtener un SSA-1099/1042S de reemplazo.

Cuando crea una cuenta personal *my* Social Security (cuenta y servicios solo disponibles en inglés), puede hacer aún más.

Llámenos

Si no puede usar nuestros servicios por internet, podemos ayudarle por teléfono cuando llame a nuestro número nacional 800 gratuito. Proveemos servicios de intérprete gratuitos si así lo requiere.

Puede llamar al **1-800-772-1213** y oprima 7 para español — o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición — de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a viernes. Para comunicarse más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8 a. m. y las 10 a. m. hora local) o más tarde en el día. **Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes.** También ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, disponibles 24 horas al día, así que es posible que no necesite hablar con un representante.

Si tiene documentos que necesitamos ver, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.

NOTAS



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10929

August 2022 (Recycle prior editions)

Disability Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.